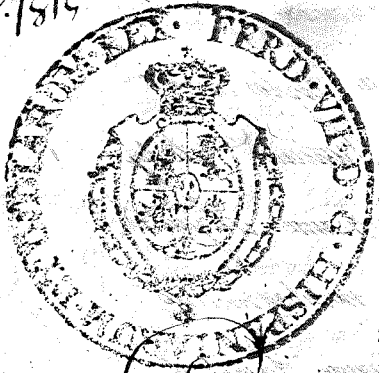


dic 12 / 1819

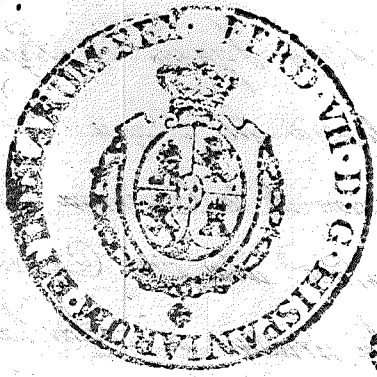


Para despachos de oficio guano

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Yo Sr. Don Juan Antonio de la Cruz de S. M. de Trinidad de Aulo de sus obediencias como por las que se ha servido V. M. como con facultad de por ahora, y para el futuro de la Cámara de su nombre de los Desplazamientos, y Alcaldes mayores de los pueblos de S. M. que en las mismas se continúan al propio tiempo, y con la misma calidad, encargan a las Chancillerías y Audiencias del P. la confirmación de los oficios de República en los pueblos de el P. no, y Chalango con una de las prerrogativas o prerrogativas que decoran dirigidos p. el Virreinato de las Virreinas en el mismo que y forma que se practicaba, así por las expresadas, y por como por los Señores Jurisdicciones de Dios, y obis de S. M. de sus obediencias, se ha promovido en la Cámara un expediente general, sobre en dicha Real Disposición en las comprendidas las Encarnaciones de S. M. en cuando fueran de libre presentación, y con vista de lo expuesto por el Señor Virrey, se ha servido dicho Supremo Tribunal de valor por decreto de once de Marzo prox. pasado, y los oficios de los pueblos que fueron de S. M. comprendidos en los Pueblos de erección de las mismas Jurisdicciones, se practican por ahora, y hasta la resolución del expediente general, acordada con S. M. en el modo y forma que se hace, con los oficios venenables, que han quedado en la Real Corona. Y que las Encarnaciones de Ayuntamiento y Demos que procedan de título venenoso, comprados de qual quier otro, diferente del dicho Jurisdicción, con el mismo

Los Dueros en su Presentacion, segun Practica, pidiendo
Voto asisto al Consejo para que lo faga presente con lo que
que ocurre: En su cumplimiento devoran las Juntas de los
los pueblos de Servicio, en donde vniere alguna
Escrivania del Reino, o de Ayuntamiento con nombramiento
aprovechase al Duero Jurisdiccional, publicar la Nueva, para el
oficio, y admitir y aprobar de las pretendientes, haciendo
entender que a quien se le confiere, sea de ser para solo lo
Vicio de su vida, y sirviendo a S. M. con las dos terceras
partes del Valor en que se tasare el oficio, y q. instruido
el expediente con las formalidades correspondientes a cada
particular, dar una justificacion de la acatada, sea de
practica, buena vida y costumbres, conducta politica, y
demas requisito de cada, sobre cada uno de las pretendientes,
le fagan a tres manos, p. que dando cuenta a la Camara
proponga a S. M. para servir dicho oficio a quien le
aproveche. En quanto al nombramiento de las Escrivanias
de Ayuntamiento, y demas que procedan de titulo heredo-
so, compare a de qual quier otro diferente del de la Juntacion
con, los Dueros de dichos oficios podran executar segun
practica, existiendo en la Escrivania de la Camara de mi cargo,
y los expresados titulos por donde accedieren, que suplen
cedencia no es de el de la Juntacion, sin cuyo requisito
no se expediran los Autos alos nombrados, lo que para
cuyo a. V. E. de orden de la Camara para que hacion
Voto previene en el Placido de esta Audiencia disponi-
ga se circule esta Resolucion, a la posible brevedad a la
Juntacion de todos los pueblos de su distrito para su exacto
y puntual cumplimiento dandome V. E. aviso de su hecho
Dios quando a. V. E. mandan a. V. E. mandan diez y siete



Para despachos de oficio quatro ^{ms}

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.**

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio de...']

[Large, stylized handwritten flourish or signature.]

Declaro en su día. Año 12 de
Eltas de 1815.
Quandere y Cumpla lo que
se preberne y manda por



Para despachos de oficio quatro ms.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.**

La Real orden que comprende la copia que se dió por
el oficio Antecedente. Haviendo sido por su virtud
en la forma acostumbrada a los Pueblos y Tierras
de las Indias de esta Provincia y a sus Alcaldes
Arbitros Acordaron y Decretaron S. S. los S. Jueces
y Regim. de esta M. N. y C. de la Ciudad y Camara

Perez

Nota

Con fecha 20 de Mayo de 1815
se expidieron quatro ordenes
por su oficio en cular en los Pueblos
de la Provincia

1815

Senor Comandante de la Ciudad de Caracas

Peto Mayo 14 de 1815

Para el Caballero Capitular de la Ciudad de Caracas
de mi p. q. le habia de dar
minar los
tena por Com
beniente

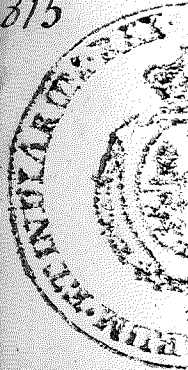
Peter

Mediante aque pond
Gerónimo figueroa la te
niente Capitan que se
alla Cristobal Cereu
Partida Semichagnon
muado que su Comendante
don Juan Crall, le adbe
me mandase en la no
esta en para l'on d'uando
de la Ciudad de Caracas
las que son de un para su
tropa; Cuias de un m
Es Estianable pond Mo
tubo de que aliendo de
espueble el Carronere
sita, alomenos quatro
dias, y allandore como
se allan en tpo. Alie
bras y labranca; Es an
quitar un labra, chque
se canade que al l'on d'u
de ue venir de transto en
transito como, o al qual
quiera de que, y de sta
manera de la ma de U

baderna la larga, y asise
d me entender lo que son
ep en novicia d us. para
quesurba facultar adha
tro pa la condic. susodha
puedo tra manexame
veripreusado a l'p'raen
tanto ala subperiondad
por no ex. suso d'p'rae
semifanteperturio y es
pero d'el buenrolo d'os
Censurandona avar
juras e bonum.

Don Juan al
mb a. Melid, Mayo
11 de 1819

[Faint signature]
Don Juan al
mb a. Melid, Mayo
11 de 1819

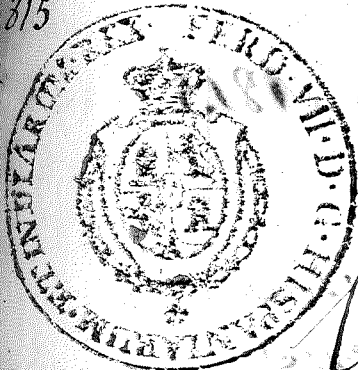


Vu^{to} Baraldo = S. P. de ...
Estado de ...
L. Ciudad de ...
go = M. N. y Ciudad de ...

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or official statement]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or official statement]

19 de
315



Para despacho de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
CIENTO CINCUENTA Y CINCO

Ayuntamiento de Sta. M. D. y M. S. C.

Señor.

Ant. Sr. Villalob ^{to} de la misma, Conel
 Decido Respecto a reperi. a V. y dice
 que mediante aque amex de otra tubo la
 Bondad de admitir una solicitud al que
 expone sobre Colocarse en la Plaza de Peñ
 dor por yndisposicion de Andres Onofe, y n
 terina mente, la que V. asi entendiyo y el ex
 presado Exponente serbio de desempeñando
 la en lo mas Posible; Y en Atencion Señor a
 que la Divina Providencia dispuso llamar
 a Juicio al referido Andres Onofe, cuyo
 fallecim^{to} sucedio en 17. del Perr. por lo tan
 to Señor, y de haber quedado esta dha Pla
 za en Vacante, a V. V. lo Representa
 y Rendida M^{te}

Sup. se sirba admitir en Propie
 dad en la Expresada, al que expone pues
 aunque nose considera Meritorio, al me
 noy tambien declara ser hijo Politico de
 el Difunto, y en atencion a lo mento de
 su suero, Expera de la Justifica. de V. la
 Coloca. que solicita, que entodo ello Reabi
 ra md. Ber. Mayo 18. de 1715.

Antonio Garcia Villalob

Peranjos su Ayuntamiento a 19 de Mayo 1815

Admiresele acce interesado al Servicio
de la plaza de Deedor de la Ciudad que
obtenia Andres Infuc, vna obligacion
de cumplir exaceramente y con legalidad
el empleo a satisfaccion del Ayuntamiento.
Lo decretaron S. S. S. los S. J. J. J. J.
y Regim^{to} de esta M. N. y A. Ciudad
y se firmaron =

Juan Martin Nella
Moldan y Gil Parado
B. Lopez

Mai 13^o
de
815.

Al compaña a N. S. los adjuntos esemplares
impresos de la O. A. orden de S. M. de 22. de
enero ultimo, por la qual se encarga muy
particularmente a las Justicias y Pueblos
el Servicio de Bagages que deben prestar,
afin de que S. S. la de puntual cumplimiento,
y la haga circular a toda esa Provincia en
la forma acostumbrada.

Dios que a N. S. m. a. Comma
25. de Abril de 1815

Josef de Estrada

A. Ayuntamiento de la Ciudad de Betanés

Retamados con el Rey a 19 de Mayo de 1815

Comun de los Excmos. Señores que se acuerda
se fuesen en oficio al libro de Acordados
y Circule para su cumplimiento a los Señores
de los Pueblos de la Provincia de Jucar Real
Lo Decretaron S. S. los Señores Justicia
y Pregunte D. Juan de M. N. Ciudad de C.
Jucar =

Don Juan Martínez Nolla

Don D. Lener

Por el honor de lo impreso en esta Oficina de mi cargo p.^o
el M. J. Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos = 28

Por la impresion y molde de Novecientos
veinte pasaportes ----- 120 =

Por una resma de papel p.^a los mismos ----- 60 =

Por el estampado de 930. laminas a
25. p. el ciento ----- 232 = $\frac{1}{2}$

Suma 23. de Mayo de 1815 = total ----- 452 = $\frac{1}{2}$

Antonio Garcia

217e
115

He visto lo que V. me expone en carta de
16. del corriente con motivo de debex reunirse
en esa Ciudad un Regimiento Provincial para
celebrar la Asamblea, solicitando que se re-
mueva el 1.º de Navarra para aliviar los
alojamientos.

Y en contestacion debo decir a V. que
tendré presente la misma solicitud, desecho
de atenderla si me fuere posible, viendome
preciso aguardar el correo del lunes proximo
para resolver en lo que sea compatible con las
ordenes que reciba, y mi digna voluntad
de complacer a V. en lo que penda de mis
facultades.

Dios p. a V. m. a. Coaña 18. de
Mayo de 1815.

Felipe de S. Marco

C. N. y L. Ciudad de Betanzos.

ago 22 de 1815.

Por parte que me nada
so el encargado del Fiel
to del Ramo de Carne
de esta Ciudad, parece se ha
ta desclabado el techo
de la Casa del Matadero
por donde se extraen Carnes
sin tomarse al tanto
del Despacho; y siendo es
to engrave perjuicio de
los yntereres de la R. N.
Hacienda, espero que
V. S. se sirva man
dar asegurar de firme
el citado matadero por.

Convenir así al verdadero
servicio de S. M.

Dios Fe. a. N. S. M.

a. B. 2.º de Mayo
de 1813.

Juan Lacoba

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

S. M. J. A. y R. e. d. m. to de esta Ch. N. y L. Ciudad

[Faint handwritten text on the right margin, including a large initial 'M' and other illegible words.]

Benito en su ... a 22 de Mayo
de 1815.

Proceder al reconocimiento del
estado en que se halla el estado
de lo que se anuncia y medio
de los trabajos de obras de
esta Ciudad como fuese Co
misionada al Cas. Capitular
del Brno de merced y que
se intella y Cas. Por sus
acompañados del pres. de
y San Vegula. Br de Sa
cote y echo de de Cuenta
Lo Secretario S.S.
los J. de Int. y Regim. de
de esta villa y L. C. de
firmas

José Martínez
Mella y Rodan y G. L.

M. J. E. Garaldo
asc. e



Letter

[Faint, illegible handwriting covering the lower half of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Maio 24 1815

Donde continúan las
quejas q. me esta dando el
fidel Canoy y Grang
esta Ciudad por el feudo
q. se comete ya tan destina
mente q. Canoy como p.
Venga si grang; Esto se podría
Vindiar enrigandose la lla
by del Ducho al fiel an
tambien como la de la Flor
diga pues haviendo solui
tado el citado fiel colocanta
no fue permitido, en esta
intendencia espero se Sibian
V.S. dar orden para q. el
citado fiel queda colocar

una llave en el despacho
de Camer. y otra en la de la
Abadía como la han
bueno. Sus antecesoros.

Dios que vive N. S. m.
a. N. de Mayo 24 si Abas
en 1715.

Juan Jacobo



1714 a 1740
Just. y Neg. m. en esta N. de Mayo N. S. Ciudad de P. m.

26 de 815



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Acto con su señoría a 26 de Mayo de 1815.

En la Real Casa Convencional de esta Ciudad a
veinte y seis dias del mes de Mayo Año de mil
ochocientos quince, Habiendo jurado con el
segun Cumbre y se los re. Juan de Reguero de
ta dha Ciudad, araven los re. Juan de Benavente
Perez, del Consejo de S. M. su Alcalde ordinario del
Crimen en la dha Audiencia de Lima Coronador J.
S. M. de la misma, Juan Joaquin de
Ignacio de Bellos y Barrios, D. Manuel Pizarro y
Gut, Caballero Presidenc, D. Feliciano Vireneza
y otros uno de los Diputados de la dha Ciudad, Venden
Tratado y acuerdo lo siguiente

En este Ayuntamiento el Sr. Coronador de la dha Audiencia
Manifiesto en oficio del Caballero teniente coronel
D. Josef Ortiz, Sargento Mayor Apoyado al Regimiento
Provincial Aquella Nombre en el Caporal y Coman
dante Actual de Armas Maternidad al que le
Dijo confesado de Verdad y Jurado del mismo y aver
do dem Ayuntamiento relativo a quele Manifiesto en
Materia ocurridos en Armas de no hacerse puestos sobre
las Armas el Regimiento Provincial Aquella Nombre en el
Caporal o Al menos los Sargentos y Capa del m
no Cuzco, y Alamos Muy fiera del. Oñ. lo Con

terras met particular por el Comandante Acade
tal Delmundo. Cuervo Sr. Alonzo S. Sorente,
Acuerdo q. En favor de Desagravio del suyo y cul
to Decido a S. M. Sacramento, se forme los
respon. Veneracion y Eleve a S. M. Sr
Mans del Ex. Sr. Alonzo Sr. de Escudo

y del Despacho Ombursal de la Guerra, quedando
Copia. Ante Acuerdo y Placaron S. S.
los S. Justicia y Regimiento de sus Cuida
de que yo Encarnas Dox feco =

Juan ^{no} Martinez
Mannel Prodan
elici ano Vizem Jarado

~~3~~

~~3~~

Recibo el oficio de V. S. de 13^{ta} del corr^{te}
en que me acompaña copia del informe del Cavallero
Intend^{te} en rason del presupuesto de gastos para la
proclamacion de nuestro Amado Soberano, de cuius
llegada avisé à V. S. el correo anterior, y como se
mis instancias se baxa en este dia al Consejo pa-
ra su despacho bien advertido el Cavallero Conta-
dor gral de Propios de que con de indispensable
abono todos los gastos indicados p. la Ciudad q.
tanto concierne el Contador de la Prov. y nos contem-
taremos con que se conceda la lin. para los 37.630
reales que indica el Intendente, en cuyo caso ese
Intendente economizará lo posible en los articu-
los que lo permitia, y no siendo bastante la san-
tidad quiesse asigne, o no pudiendo suplirse
de algun arbitrio, se volverá à representar veri-
ficada la proclamacion con Cuenta exacta de
todo su costo para q. se apruebe el déficit que
resulte; y quando otros ^{ores} escrupulosos lo repug-
nen, haremos con el acuerdo directam^{te} à S. M.,
quien es regular no desaire à una de sus Ciudades
mas antiguas y beneméritas. p. q. puede suceder
q. se pare dho expediente al S. Fiscal, y que
tenga q. prevenir algun papelito fundado,

me reservo q. a horas la copia de dho informe
que deboberé despues.

Por el primer conductor. e satisfaccion
q. salga de esta remitire' el retrato del Rey a Nro
S. y Coleccion de gacetas de que dare' a Nro. aviso
para su intelig.

No tengo otra cosa q. oy q. comunicar a Nro.
mia vida ruego a Dios que m. a. Madrid lo
de Mayo de 1815.

B. S. M. de S. su at. Seren.

P. D.

no ha podido demachar si en el formo e
conatos de D. J. y p. consiguiente
no heidos junta de dho Comitee, ni
señora alguna.

• Ante de ayer me impuso q. q. mismo
chama p. en los 2000. q. en
M. C. Ayuntamiento de q. le d. el Cor.
repto. D. Nro.

Donato et arca

Jr
Comayonal del M. L. Nro. de la Ciudad de Pinaros.

Cognit

Debiendo celebrarse en
el día de mañana 30 del
Corriente la Funcion Re-
ligiosa con Misa y Te-
Deum en la Iglesia Pa-
roquial del Sr. Santia-
go de esta Ciudad en me-
moría del Kiel Leban-
tamiento de la Nación
enfavor de su Amado
Rey el Señor D. Fernan-
do 7º ha acordado este
Ayuntamiento se veri-
fique así aluora dedi-
er de su mañana.

Lo que como Corres-
pondal de esta C. y
Ciudad ~~se se suba~~

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

noticia al p q
reserva dar p su
parte las Disposicio
nes conducentes a su
Yglesia

Dios que a
m. d. Octavo
año 29 de 1815
Yo Y. P. Castaños
Rector de la Yglesia
Parroq. del Santisimo

[Faint handwritten text on the right edge of the page.]

Copia

Debiendo celebras

se en todas las Igle
nas Catedrales, Co

legiadas, Parrorquia

les, y demas de Reli

gion de ambos se

el dia de mañana

na 30 del Corte una

solemne funcion de

ignora en memoria

del Rey Sebastian

de la Navarra en fechos

de su amado Rey

Jern 27º

Lo notis a

V. P. apus de q te

se uba disponer se

esente asi q era

Comunio Religiosa

Donat. P. n

ad de

curado de Santiago

Cura del Canón

Cura de ^{ta} ~~ta~~ ^{ta} ~~ta~~

Parroquia

de Don

Recoletas

Vicario del Clero

Conde de ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}

de ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}

de ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}

de ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}

de ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}

de ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}

de ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}

de ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}

de ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}

de ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}

de ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}

de ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}

de ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}

Debiendo celebrarse en todas las Iglesias
Catedrales, Colegiatas Parroquiales y de
mas de Religiosos de ambos Sexos
el dia de mañana 30 del Cor^{te} un solo
lemne funcion Religiosa en memoria
del Real Levantamiento de la Nación en favor
de su amado Rey el P^o D^o Fern^o 7^o la q^{da}
bra celebrarse en la Igl^a Parroq^l del P^o
traujajo Mayor de Dios del dia de mañana
na 30 del Cor^{te} Cyrena q^{da} se recibirá
dar su disposicion a fin de q^{da} los S^{os} oficia
les q^{da} exontan en el Pueblo concurran a lo
leurnirar con su presencia dha funcion, fran
queando al mismo tiempo sus told^{os} y la Cui
todia del Presato rec^{to} q^{da} se expondrá al
Publico en estas V^{as} Casas Consistoriales a las once
de la misma mañana creyend^o sera muy
oportuno el q^{da} asi mismo le proporcionare
un tambor y un pito, no solo con el objeto de q^{da}
toque adha funcion de Iglesia sino lo vez
tanto del dia a proporcion y parte de la
noche hasta concluirse la Humiliacion
de q^{da} se acuerda de la Ciudad lo comu
nicar al como en Capitulas de p^ontud
se hertar^o Dios que al d^o al Octavo
anno 23 de 1815 In^o Y^o Juan Torres
por Com^o de la Ciudad

Benigno Deterninado la fundacion que
el dia de mañana 30 del mes de Mayo
de 1815 ~~se celebrara~~ se celebrara en la
Iglesia del Sr. Santiago de la Villa
Una Solemne y Religiosa Funcion
Comemorativa del feliz levantamiento
de la Nueva His. en defensa de sus
derechos y libertades. Observando a
S. M. el Rey 170 (el Rey) Expedido
en su Consejo de Indias a 10 de Mayo
de 1763 para que se celebrara en
dicha Ciudad para memoria de los
señores de las Indias. Lo que
se hizo cumplir en virtud de
orden de S. M. el Rey a 10 de Mayo
de 1763. En la Ciudad de Madrid
a 10 de Mayo de 1763.



Copia

Para despachos de oficio quatro mis.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.**

*Vos la Justicia y Regim^{to} de esta villa y Ciudad
de Betancourt de la Prov^{ca} de su nombre*

Hacemos saber a todos los vecinos de esta Ciudad y de
mas habitantes y Residentes en ella q^e en el dia veinte del
Corriente y ora de Dies de su mañana se ha de celebrar en
la Iglesia Paroquial del Señor Santiago caudal y Prin
cipal de ella una Solemne función Religiosa de coena
y Adorem en memoria del fiel levantamiento de la Na
ción en favor de su Amado Rey el Sr^o D^o Fernando Septi
mo y poner de manifesto su N^o Petrato en el Bal
con de esta N^o Casa Consistorial. Y afin de solemnizar
estos dictos como corresponde les preberim^{os} y encarga
mos concurran a ellos, haciendo limpiar las Calles, y fon
teras de sus Respectivas Casas, Colgar estas desde dh^a ora
de Dies de la mañana, y Yluminarlas desde la ora de
nuebe de la noche hasta la de once de la misma como
lo esperamos de su Amor y Lealtad q^e Siempre han ma
nifestado al Rey nuestro Señor (q^e Dios que) y p^a q^e Me
que a noticia de todos y ninguno alegue y ignorancia de
forma y f^ora el presente Dado en la Ciudad de Betanc
ourt a veinte y nuebe de mayo de mil ochocientos quinze



Por el Ministerio de Estado y del Despacho de Guerra se me dice en 19 del corriente lo que sigue

” El Secretario encargado del Despacho de Hacienda me dice en 16 del corriente que con fecha del día anterior ha tenido a bien el Rey N. S. dirigirme el decreto siguiente = En atención al mérito y servicios de D. Juan Modenes Intendente de la Provincia de Córdoba he venido en nombrarlo para la Intendencia de Lugo, de Galicia, vacante por salida de D. Josef de Ansa a la del Exto de Cataluña. De V. orden lo traslado a V. para su inteligencia y gobierno.

Lo que participo a V. para su inteligencia.

Dios que a V. m. al Comuna 29 de Mayo de 1815.

Josef de Ansa

M. S. y L. Ciudad de Betanzos.

y con apens de Barre y Navarros. Dada en la ciudad de Aten
 el mes de Abril de mil ochocientos y quince = D.º Joaquín
 Ferrnandez Comandante = Por mandado de dho. Sr. Juan Gabarda =
 Nuncio por medio de las capitales de la villa de Copay al
 aposto de las dho. de tenel y de la marina de las
 dho. y de las dho. y de las dho. y de las dho.
 Dadas por el Sr. Joaquín de Villanueva y de las dho.
 Jorada, y de las dho. Comandante de
 Mayo de mil ochocientos y quince = E.º
 Rubricado = Y de las dho. y de las dho.
 Comandante de las dho. y de las dho.
 de las dho. y de las dho. y de las dho.
 de las dho. y de las dho. y de las dho.
 Comandante de las dho. y de las dho.
 de las dho. y de las dho. y de las dho.
 de las dho. y de las dho. y de las dho.

[Large handwritten signature]
 D.º Joaquín Ferrnandez

B



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



no
Et enuoyé a L de Jun de 1715

Presenté aux Justices de la
Provincia p. q. gratiquen



Para el despacho de oficio quarto mes.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Las cosas convenientes al arresto del Con-
tador Felix Alegre, y encargo de q se be
refique lo conduzcan desta Capital, y no
pidiendo ser havido testimonio de la
q practiquen al efecto. Lo Secretaron
S. S. los Sr. Just. y Regim. de esta C.
y la Ciudad q firmaron para dar
copia al Sr. Correo Real y q por
su parte suponga se practiquen en
el distrito de su Jur. ut supra.

Señor Martin Poloan y Gil

Señor

Martin Poloan y Gil

[Signature]

Señor Poloan y Gil

[Signature]

Com. fecha de del mismo Junio se pidieron quatro ordenes para
circular por donde alas Justicias de la Prov.

En Carre del mismo Junio se sacó Copia
del Oficio dego. Certificación Oficio y Decreto Amre
cedentes para entregar a S. el S. ^{en} Charge deene
Cual es al fin que previene dho Decreto.

Copia de opus et comesta.

Haviendo esta fueda recivido un carta de go
Lorenzo de perra Vera es a Jarmera efectiva
y el pasado una certifica ^{ordenada} por el mismo
comprentida a un Requirisio expedido por el
Alcalde mayor de la Ciudad de Guinel y su partido
para el arresto a Felix Alegre y apprehension a
un macho ha acordado en el tanto como se queda
en el tanto de las Justicias de la Provincia
de esta Capital afin de que al efecto para el que
las mas activas diligencias y en caso de que
pueda lograrse que lo restan de ella y no puda
endo ser cuando testamento del ar diligencias
que para el que al intento lo que noticia a N.

afin de que se omba - haciendo presente a N. el
los f. adha el sala para su inteligencia y finge condon
contg. - Doy que a N. malal. Betanin en el ayto
afin Junio 1845 = Manl Perez = Manuel
Pedro de la y Gil = Silencio N. de S. Pedro - Don
Antonio Vera que, Jose de Maria y Andrade =
Benito Manl Guá y Perez en de Ay = S. J. de la D. milid
del Crimen de la A. Audi. de en el no

Junio 2, 1815.



P

En el Ministerio de Estado y del Despacho
de Hacienda se ha visto con fecha 16 de este
mes lo que sigue.

El Sr. D. Josef de Arana Intendente del Puerto de
Cádiz, ha venido en nombrarle para
la Intendencia del de Cataluña que se halla
vacante tendiendo entendido y a comunicarse
con quien correspondía para su cumpli-
miento. El Sr. Frascado de Arana de P. con
para su inteligencia y gobierno, en el
concepto de que es la Voluntad de S. M.
que inmediatamente salga V. S. p. a expre-
sado destino por ser muy interesante al ser-
vicio su P. V. y el V. S. se encargue de él a la
mayor brevedad posible.

Lo que participo á V. S. p. a su intelig.
Dios guarde á V. S. m. d. Cádiz 29 de
Mayo del 1815. Josef de Arana

[Signature]

[Faint signature and text at the bottom of the page]

De Mo
At enu. by a 2 - 8 Jun de 1815

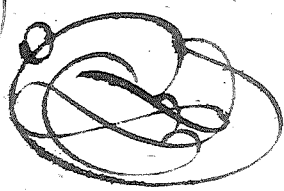
Interese lo Conferenciado de Equidad Co
pia. Lo decretaron S S S by J. Funicas
y Regun to de esta vta y L Ciudad y firmad =

Peres

Martinez

Mellalga

Andran y Gil F. arad



Martinez

El Ex^{to} Sr. Duque del Infantado Presidente Del Supremo
Consejo de Castilla con fecha 8. del corriente me dio lo siguiente:

Ex^{to} Sr. El Corregidor de Persepolis me ha dado parte con
fecha de 30 de Abril último del robo de Alhajas hecho en las Yslas
Paraguaias de San Martin de Prados, San Estevan de Saurada
y Sanzome de Vilalaba comprendidas en aquel Corregimiento las noches
de 25 y 28 de Marzo, y aunque en continuation prevengo a este Jefe
gobernado que practique las mas activas Diligencias y de descubrimiento
y prision de los autores de unos robos tan escandalosos y que se forme
la correspondiente Causa q. suscite y determine con brevedad y conforme
a las Leyes que ha parecido oportuno noticiar a V.E. esta suerrenid
de que contribuyendo por su parte con objeto tan recomendable
de nuevo comunico las ordenes q. considero oportunas alen Justicia de
los quehaceres de su mando y con las prevenciones convenientes a conse-
guir la prision de tales delinquentes, y su castigo.

Lo comunico a V.S. a fin de que disponga se circule a los mayores
brevedad a todas las Justicias del distrito de esa Capital y que to-
men las providencias y medidas mas convenientes al arreto de los
delinquentes q. se citan y que me den inmediatamente cuenta de lo que fuer
de disponer lo que corresponde avisandome V.S. el fin.

Dios que. a V.S. m. a. Coruna 27 de Mayo de 1815

Felipe de Sarmiento

Corregidor y Ayuntamiento de la Ciudad de Persepolis.

Mo 2 de Junio de 1815

Se comunican a las Justicias de esta Prov. segun se prebiere p. q. practique las Dilas. conbe- nientes ala aprension y descubrimiento de los Reos y de beneficiada q. sea a quella la ve- nitan a esta Capital. Lo decretaron S. N. los Sres. Just. y Regun. de esta U. y L. Ciudad q. firman

Perez Martin y Maldan y Gil

Granad Martin

de Maldan y Gil

Con fecha 14 de Junio de 1815 se expedieron quatro ordenes p. circular a los Pueblos de la Prov.

Copia de oficio de Contienda

Junio

Exmo. Sr.

Esta fuesen recibidos el oficio y V. C. se suscribió para ser
 confesada 27 de Mayo último con inserción de la orden
 del Exmo. Sr. Duque del Infantado, Presidente del Rey
 y sugeto Consejo de Castilla de fecha ocho del Cor^{te}
 terminante a que se practiquen las más acribas dilig^{en}
 para el descubrimiento y arresto de los Reos q^{ue} han
 robado las Alajas de las Iglesias Paroquiales de S^{ta}
 Maria de Babo S^{ra} Estevanica Louredo y S^{ra} Torne
 de Nlaroba en la P^{ro}vincia Real de esta Ciudad y
 en su virtud acordado circularle como queda
 claudando por vereda alas Justicias de los Pueblos
 de la P^{ro}vincia de esta Capital para que tomen las
 providencias y medios mas convenientes al descubri-
 miento y arresto de los autores Reos ad hoc delictos
 lo que manifesté a V. C. para su inteligencia y
 satisfaccion.

Dióse que a V. C. en la Real Betanzos en su
 Ayuntamiento a 25 de Junio de 1845. = Exmo. Sr. Juan
 Ygnacio Martinez = Manuel Boldan y Gil = Domo
 Antonio Jaquez = Feliciano Necochea Teraldo = Don
 de Martin de Andrade = Ag^{te} de esta M. N. y C.
 de Ciudad de Betanzos = Benito Manuel Garcia Perez =
 Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de este
 Reyno =

Don Juan ... del Excmo. de la ...

Junio 2, de 1815

7

Por parte de Fran. Antonio Guerra se han presentado en la Camara varios papeles, solicitando que en su virtud se le expida Titulo de un Oficio de Procurador del Numero de era Ciudad, y en su virtud ha acordado este Tribunal que precedida convocacion por Cedula ante diem, y expresion del efecto para que en informe ese Ayuntamiento, si el expresado Fran. Antonio Guerra es de buena vida y costumbres, de natural quiescente y pacifico, y de la suficiencia y habilidad que se requiere, o si le asiste alguna nulidad que le incapacite servirlo; lo participo a Vm. acordando de la Camara para su cumplimiento, y con fe que de todo ello ha de dar el Escribano del propio Ayuntamiento remitiendo a Vm. dho. informe cerrado, y sellado, para darle el curso que correspondiera.

Dios que. a Vm. m. d. Madrid 24. de Mayo de 1815.

Juan Don. de Serrano

Corregidor de la Ciudad de Betanzos.



SELO QUARTO, QUAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Ayuntam. de 8^o de Junio de 1815

En la R. Casa Consistorial de esta C. A. y C. L. R. Antigua
Ciudad de Tamaravedis a ocho dias del mes de Junio, año de mil ochocientos
y quince. S. S. S. Los Señores Just. y Regim. de ella Arabes
D. Juan Estan. Bernardino Perez del Consejo de S. M. G.
del Carmen, Don Juan de la R. O. de este R. Consejo
y Capitan. D. Pedro de esta R. Ciudad y R. Jurisdiccion,
D. Antonio M. Morquera, D. Juan Ygnacio
de Garcia Martinez, D. Manuel Pabon y D. Juan
de los Rios, D. Domingo Antonio Varquez, D.
Feliciano Vicente Taxalzo Diputado del Comun,
y el Licenciado D. Pedro Nicolas Perez Abogado
de la R. Real Audiencia de este Reino Procurador y
Dico Gen. de esta misma Ciudad, habiendo se congregado y
juntado en su Ayuntamiento segun costumbre por Cedula
Antedien. Diez y ocho, trataron y acordaron lo siguiente
En este Ayuntamiento para que precedio Comprobacion Antedien. de
esta Comprobacion Presidente manifesto y presento una Carta
orden que de Ofuendo de la R. Camara de le Comunico por el
D. Juan Ygnacio de Ygestacion su Secretario, en fecha
veinte y quatro de Mayo ultimo, para q. Respeto por parte
de Fr. Antonio Guerra se han presentado en la misma R.
Camara varios papeles, pretendiendo se le despache titulo
de un oficio de Procurador del Numero de esta Ciudad,
Informe este H. de el Refeado Guerra he de basar una

y Cortumbres, de Natural quierro y pacifico, y de la Superior
cia y Abilidad quere Requiere, onle asue alguna Nulidad
quere yncapacite seavalo; Y en virtud de este auto yuntamiento
debe de Informar e Informar al. M. y temose de su R.
Camara, que el citado Fran. de S. Juan he persona

de buena Vida y Cortumbres, de natural quierro y pacifico, Abil
y Capaz para ejercer el oficio de Jefe y Jefe not. y not. y not.

ta a este propio. M. tenga Causa ni motivo q. le yncapacite
bilite haxalo como uno y otro he publico y notorio que
he lo q. p. debe. Y en virtud de este auto yuntamiento de la

demandada por dicha Carta. M. de la C. de la C. y que
Sacandose testimonio de este Informe de la C. de la C. de la C.
de la C. de la C. de la C. para la debida Obediencia, y lo
firmaron dichos Senores Jueces y Regentes, y el Jefe y Jefe

de la C. de la C. de la C. de la C. de la C. de la C. de la C. de la C.
de esta Ciudad de la C. de la C. de la C. de la C. de la C. de la C. de la C.

Man. Lopez Antonio Marquez
Juan de la Cruz Manuel Rodriguez

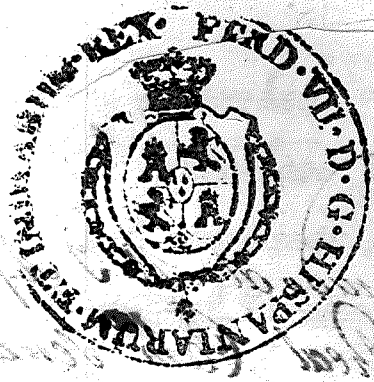
Francisco de la Cruz
Feliciano Lizama

Ledro Nicolas Perez

Envier del mismo mes y año
de este año a la letra
de este año a la letra

E. VII
Copia de lo que se remite por
orden del Acuerdo anterior de
Secretarios de la Real Cam^{ra}

Habiendo manifestado y presentado al Sr. J. Ay.
de esta Ciudad la Orden que de la Real Cam^{ra} se dio
Comunicarme vs. con fecha 24 de Mayo último para
la evacuacion de un informe de la vida Costumbrera y
fuerza de Fran^{co} Amoros Guerra para poderle
depachar título de un Oficio de Pán del Numero de
esta Ciudad ha acordado lo que contiene el Adjunto
tomando que Vemos amans de vs. para que se
hacelo por el adha Real Cam^{ra} para lo que sea de
su Real Acuerdo = Dios que con. m. d. y Peramos
Junio 10 de 1816. Manuel Perez = Sena 2^a
Juan Ignacio de Anger...



SELO QUARTO, QUARETA
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y QUINCE

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

10 de 15

Quando en el año pasado de 1794, se acordó dar, y dho Millones de los, de ciento veinte y cinco en Valer se, se estableció una contribución, esta honrada y Temporal, se las rentas líquidas de propiedades con cada bajo el nombre de Fautos Civiles, seis por ciento, con aplicación a la extinción de dho. Valer, y puros de sus intereses, aunque esta contribución ha sido extensiva a las veinte y dos Provincias de los Reinos de Leon, y con ellas, en algunas de ellas no ha tenido efecto como ha sucedido en el Principado de Asturias. Ahora pues por la nueva planta dada a la casa de consiliación substituida en la de Crédito Público parece q. ^{se} ~~se~~ extinguida para ella la citada contribución; mas no obstante sobreviva en el decreto de S. M. q. trata, y comienda a los Pueblos a hacer encausar ^{los} por todos los reinos de Veintas Provincias, q. ha sido comprahendida esta contribución del seis por ciento exclusiva de dho. Encausar ^{los}, y usando su recaudación y manifiesto a las Administraciones Provinciales. Dicho parece que infiere que desbiándose del primer objeto q. ha sido impuesta se la quiere hacer continua en concepto de una contribución ordinaria, y so bre lo q. puede que hubiesen informado a S. M. equivo cadamente

V. S. sabe muy bien que entre defraudados, y resistencia en contra su establecimiento como de honor. Sucede en las contribuciones que no recaen en todas las clases q. segun sus haberes, y riqueza deben suportar las cargas del Estado; y por tanto exclusivamente esta una grande parte de la riqueza Nacional ha sido siempre repugnante a la clase única que la ha sufrido

Por lo mismo para exonerarse de ella se persuade esta Ciudad, que todos los del Reyno deben de representarse a S. M. suplicandole tenga a bien oírlos; y en ningún tiempo parece q. pueda hacerse mas obponiéndose a esta gestión q. en el país quedemos los dichos de señores

por un Rey tan am^{te}. de la felicidad de sus Reynos, y Pueblos. Tem su con-
sequencia noduda esta ciudad proponiendo a V.S. como lo hace con esta mis-
ma fha. alus de mas del Reyno, a fin de q. tenga a bien conserui conler su
sentir. en este interet. quanto proponiendo le el medio que de pomeca mas
adugado, para adini. fine a S. M. lo q. ad mi. lica quersona asi como garantias
de obediencia. conuicentes. ha cente en este particular

Yo los que a V.S. m. a. Supo su Ayuntamiento
7 de Junio de 1774

Joseph Lopez
de Juvera

José Mexique
de Prado

Mt. W. Nizandis

Vicente F. L. S. L. S.
y Mercaderes

Yo los que a V.S. m. a. Supo su Ayuntamiento
7 de Junio de 1774

R. C. N. Ciudad de Belavros

folio de 515

Este R. Consulado para á manos de
V. M. el adjunto Edicto relativo al préstamo de
ocho millones de rs. destinado por S. M. á
proteger á la seguridad del comercio de Levan-
te, esperando se servirá mandarle finar en
parage publico y dar á este R. Cuerpo aviso
de haberlo verificado.

Dios que. á N. S. m. d. Coruña 10. de
Junio de 1815.

Pranton Antonio José Calderon Salv. r. Fullos
Sarcia Gaunedo
José Lucas Labrada

Sr. Corredor de la Ciudad de Betanzos.

Copia en oficio

Dió a N. 11. el adjunto certificado por el que se cree
debia haberse fijado en el furo muy publico y asimismo
de una ciudad de enajenada el dicho que con oficio de diez
del comercio me inclucion Relaribo al preuamo de los
ochos millones de D. Dominado J. S. M. aprovela de
seguridad del comercio de Robanes. Dijo que a N. 11. m.
A. Becanos Junio 14 de 1819, Manuel Verez
provisor y conuley del D. consulado de la provincia

1819

Se dio con efecto cuenta ayer de nuestro expediente sobre gastos de proclamacion que mando el Consejo parante al Sr Fiscal: ya queda V.S. conde rar quanto me incomodaria esta salida, y la dilacion que puede causar. Para circarla en quanto esta en mi arbitrio de esta mañana adho Sr Fiscal, a quien es treche para que no dilate in dictamen. En consecuencia, le he devido el favor de que mande a el oficial que hace de Agente Fiscal que se lo lleve para el despacho de esta noche, y de hecho lo lleva: Veremos lo que hace, y dice, y lo comunicare a V.S. por otro Correo.

Se ha despachado en asunto sobre obras de parcelada una orden en regular baya p este Correo.

Vrdo. S. que a V.S. m a. Madrid
 de Mayo de 1785.

M. J. M. de S. de A. de S.

Donato ...

Correspondencia del Sr. Ay. de la C. de Botanos.

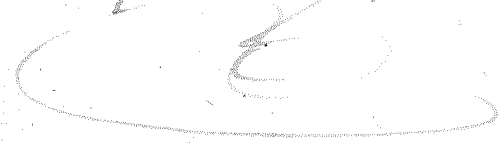
1506
813

Haviendome dignado el Rey N. S. nombrarme
Intendente de Bato. del Principado de Cataluña
por M. D. de Mayo de 15. de Mayo ultimo, lo aviso a
V. S. para su debido conocimiento, esperando que
tanto en d. ta. destino, como en otro qualquiera que
la suerte me deparare, se servira mandarme en
quanto me contemple. V. til, seguro de que deseo
darle pruebas de mi afecto.

Mi marcha se verificara el dia quince
y mientras que llego el nuevo Sr. Intend. V. S. el Sr.
D. Juan Chodones queda encargado de lo que
del Bato. el Sr. Comisario Ordenador D. Jose Oriol,
y de lo de Rentas el Sr. Contador D. Juan de los mis-
-mas D. Pedro Garcia Diego, con quienes V. S. po-
-dra entenderse en todo lo que ocurra.

Dijo que a V. S. mi Intend. Comisario 14 de
Junio de 1769.

Jose de Armas



Intend. de la Ciudad de Pesaro.

25 de
815



Para despachar de esta quarto m.

**SELO QUARTO, AÑO DE MIL
DIECIENTOS Y QUINCE**

La M. N. y R. Audiencia de Medina de Rioseco Com.
prensada en la Provincia de Valladolid de la que
esta sueta segun rememorada por los Capitulares
que abajo se man, pone en noticia del publico que
se ha (que Dios guarde) se ha servido en veinte y
seis de Mayo ultimo conceder la licencia y facultad
para poder establecer las dos ferias anuales que la
concedieron los señores Reyes D. Fernando y D. de
Isabel, por Real privilegio de veinte de Abril de
mil quatrocientos setenta y siete; una en los parras
por ocho dias parados el Domingo de San Martin o
de Pasquilla, y la otra parados el dia de nuestra señora
na de Agosto; en la inteligencia de que la primera
se celebrara y principiara en el dia diez y seis del
dho mes del presente año, lo que se anuncia al
publico para que los compradores y vendedores se
qualquiera clase, asi de ganados, especies como de
ganados concurren si lo tienen por conveniente.

9 9 9
Medina de Rioseco y Torno Diez y ocho de
mil ochocientos quince = Tono. Catonfe Piedra =
Lorenzo Vidal Pacheco = Benito Valcarlos
Ponce de Leon = Jeronimo Abreu = Santiago
de Alamo = Jamaro Diaz = Manuel Salinas =
Miguel Varona Catoma = Pedro de la Fuente =
Don Alamo Alcazar Secretario =

Como Presidente del M. N.
Ayuntamiento de esta ciudad
dirijo á V. SS. el adjunto
impreso para que se sirvan
mandarle publicar y fixar en
el sitio acostumbrado, para
que conste á todos el resta-
blecimiento de ferias en ella
los dias que señala en cada
año.

Dios guarde á V. SS. mu-
chos años. Medina de Rioseco
y junio 18. de 1815.

El Presidente,

José Calonje



Señores Justicia y Ayuntamiento de

Medina de Rioseco

Yo Pedro de S. J. en su N. y. a 23 de
Junio de 1819

habeis y es obvio que
otro. El que se publica
en la imprenta por el Oficio Comendado
no para su utilidad quedando Cuyo
de acuerdo con el N. y. de 22 de Mayo de 1819
- Oficio de 20 de Mayo de 1819
de la Ciudad de Santiago de Chile
los que se ven en cada

Pedro de S. J.
Dios guarde a V. N. y.
Yo Pedro de S. J.
Junio de 1819

El Presbitero
Don Pedro de S. J.
Calle de Colón

mi deseo

Atentamente V. N. y. en la Ciudad
de Santiago de Chile a 23 de Junio de 1819

Supo de 13 del Cor^{te}. Vela en
al Veritablem^{to} de feria anuales
cuera Ciudad los dias q^{se} Señala
ha ha acordado f^{er}arlo como se
ha echo en el Vicio mas publico
y con rumbo de esta parte
No ronead del publico. Lo q^{se}
no mis a v^{os} p^{er} su unrelq.

D^{os} que a v^{os} m^{is} a
Beramos T^{er}ms 23 de 1815
Man^{te} Para Presid^{ente} Señor D^{on}
Jose Calense

24 de
515

Habiendo sido de Dictamen el Sr. Fiscal que la Contaduría general de propios de ciertas noticias para mayor instrucción del Expediente sobre proclamação ha mandado el Consejo en este día que informe la misma lo que me prometo se hará luego como se me ha ofrecido y deseo, aunque falta el sufrimiento para llevar con facienda tales formalidades y ruidos q^e en mi concepto podrían evitarse, pero no hai remedio es necesario acomodarase á lo que dispone la superioridad.

El Consejo de Guerra trata de hacer á la mayor brevedad la consulta sobre algunos puntos con presencia de la representación de esa Ciudad y demas que forman el Expediente gral. de cuyo resultado dare aviso á V. S. y de lo demas que vaya ocurriendo.

Nro. P. que á V. S. m. d. Madrid
17 de Junio de 1815.

M. J. G. del S. su at.º Sec.º

Donato Estruina

Corresponsal de la Ciudad de Bezanos.

Junio 28 de 1815

La M. N. y L. Ciudad de Medina de Rioseco, comprendida en la provincia de Valladolid, de la que dista siete leguas, representada por los capitulares que abaxo firman, pone en noticia del público que S. M. (que Dios guarde) se ha servido en 26 de mayo último concederla licencia y facultad para poder restablecer las dos ferias anuales que la concedieron los Señores reyes Don Fernando y Doña Isabel por real privilegio de 20 de abril de 1477; una en los primeros ocho dias pasado el Domingo de Quasimodo ó de Pasquilla, y la otra pasado el dia de Nuestra Señora de Agosto: en la inteligencia de que la primera se celebrará y principiará en el dia 16 de dicho mes del presente año, lo que se anuncia al público para que los compradores y vendedores de qualquier clase, así de géneros, especies, como de ganados concurren si lo tienen por conveniente. Medina de Rioseco y Junio 18 de 1815.

José Calonje,
Presidente.

Lorenzo Vidal
Rebollo.

Benito Valcarce
Ponce de Leon.

Gerónimo Abreira.

Santiago de Muro.

Dámaso Díez.

Manuel Galban.

Millán Varona
Coloma.

Pedro de la Fuente.

Francisco Alonso Martinez,

Secretario.

28 Jun

Con la apreciable de V. S. está del Corriente
 venio la noble Proclamazⁿ que me acompañara al
 la Ciudad de que la Carroza para del Ferrol para
 directamente por ella, la q. pondré en manos del Sr. mi-
 nistro de Gracia, y en su resuelto daré aviso.

Por la misma queda enterado de
 que luego se devota de S. M. y me dirá de la mayor
 satisfacción que haya acordado a todos los Sres. de una
 ahora q. salga la orden de aprobación de ganancia
 para la Proclamazⁿ de Comandancia era trabajamos
 para elaborar su informe, y yo para remeter dilaz.

No ocurre otra cosa. Yuego a
 Dios que a V. S. m. d. en d. de Madrid el día de Junio de
 1815.

B. S. M. de V. S. de V. S. de V. S.

Donato Aracama

Sr. Corregidor m. d. de la Ciudad de Bermejo D. Juan. Nolasco y Gil

Junio 30 de
815

Capitanía Genl. de Galicia.

Pasa á era mi Ayudante de
Campo el Coronel D.ⁿ Gabriel
Tamayo de mi orden á reconocer
el edificio, llamado el Archivo, y
cualquier otro para alojar una
Compañía de Caballería que debe
llegar dentro de pocos dias á era
misma Ciudad.

Dios que á V. muchos años. Co-
ruña 27 de Junio de 1815.

Felipe de S.ⁿ Marcos

M. N. y Leal Ciudad de Betanzos.